

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20251 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, han suscrito el 25 de julio de 2006, un Convenio marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de septiembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO

Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma de Aragón

En Zaragoza, a 25 de julio de 2006.

REUNIDOS

El señor don Antonio Fernández Segura, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

El señor don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de Aragón, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón de 18 de julio de 2006.

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que la Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos.

Segundo.—Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrifi-

cación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

Tercero.—Por otra parte, el Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio, establece:

1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.

Y, más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso, establece:

A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.

Cuarto.—En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Aragón que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 ya citado.

Quinto.—La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.ª de la Constitución Española.

Sexto.—La Comunidad Autónoma en uso de las competencias a que se refiere el artículo 35.29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto.

Por lo expuesto, Acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran en los anexos I y II del presente convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Segunda. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en el programa de actuación temporal contemplado en la cláusula anterior asciende a 14.044.922,75 euros, 10.361.341,78 euros destinados a planes de mejora de calidad y 3.683.580,97 euros destinados a planes de control de tensión.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2005, la cuantía total ascenderá a 2.808.984,45 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

2.072.268,28 euros, destinados a obras para mejora de calidad.
736.716,17 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

Con cargo a la Comunidad Autónoma de Aragón la cuantía total ascenderá a 2.808.984,45 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

2.072.268,28 euros, destinados a obras para mejora de calidad.
736.716,17 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

Con cargo a la empresa distribuidora ENDESA, Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal, la cuantía total ascenderá a 7.106.755,80 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

5.242.857,3 euros, destinados a obras para mejora de calidad.
1.863.898,5 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

Con cargo a las empresas distribuidoras Solanar Distribuidora Eléctrica e Instalaciones Eléctricas Río Isabena, S. L., la cuantía total ascenderá a 604.209,90 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

445.742,95 euros, destinados a obras para mejora de calidad.
158.466,95 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

Con cargo a la empresa distribuidora Electra del Maestrazgo, S. A., la cuantía total ascenderá a 715.987,65 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

528.204,6 euros, destinados a obras para mejora de calidad.
187.783,05 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

Esta cofinanciación con cargo a la Comunidad Autónoma, queda condicionada a la suscripción de los correspondientes Convenios plurianuales con las empresas distribuidoras citadas en la presente cláusula, y en el momento de su formalización se realizarán las correspondientes autorizaciones y disposiciones de crédito, quedando por tanto condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

A tal fin, se firmaron, el 9 de noviembre de 2005 tres convenios entre el Gobierno de Aragón y las empresas distribuidoras citadas en la presente cláusula. Y con fecha 14 de noviembre de 2005 se publicó la Orden de 11 de noviembre de 2005 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2006 subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética y de infraestructuras energéticas, que garantiza la publicidad y libre concurrencia de las solicitudes recogidas en los anexos I y II del presente convenio, exigidas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de las obras

| | CA | Tarifa 2005 | Empresas | Total |
|------------------------------------|-----|-------------|----------|-------|
| Planes de mejora de calidad. | 20% | 20% | 60% | 100% |
| Planes de control de tensión | 20% | 20% | 60% | 100% |

Tercera. *Presentación de certificaciones y liquidación.*—1. Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2005: La Dirección General de Energía y Minas de la Comunidad de Aragón remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas con-

forme a lo establecido en el presente Convenio, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2005, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

2. Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago: El pago de la ayuda correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón se justificará mediante las correspondientes certificaciones emitidas conjuntamente por la Dirección General de Energía y Minas y la Dirección de la Empresa Distribuidora.

Cuarta. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinta. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Séptima. *Desarrollo del Convenio.*—Este Convenio se desarrollará mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras donde se definan programas temporales de mejora de la calidad aprobados en la Comunidad Autónoma. En cada uno de dichos Acuerdos Particulares se incluirán las obras integradas en los mismos de las relacionadas en los anexos al presente convenio, mediante relación contenida asimismo en anexos al Acuerdo correspondiente. Para la aplicación de este convenio, los acuerdos deberán ser remitidos a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria Turismo y Comercio en un plazo máximo de 15 días desde su firma y contenidos dentro de la vigencia del presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Secretario General de Energía, Antonio Fernández Segura.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo de Aragón, Arturo Aliaga López.

ANEXO I

Relación de obras para mejora de calidad de servicio

| Descripción Obra | Provincia | Inversión | Empresa |
|--|-----------|------------|---------|
| Modificación CT y línea subterránea en Baylo | H | 148.331,50 | Endesa. |
| Peralta-L/Peralta 10 Kv reforma y acondicionamiento | H | 34.475,00 | Endesa. |
| CD Tamarite. Reforma telemando | H | 28.011,00 | Endesa. |
| CD Aguas de Barbastro. Reforma telemando | H | 32.321,00 | Endesa. |
| L/Baños 2 instalar PM6 Telemando en M03602 | H | 19.653,00 | Endesa. |
| Instalar 2 PM6 telemandos en líneas Arias I y Arias II | H | 39.306,00 | Endesa. |

| Descripción Obra | Provincia | Inversión | Empresa |
|---|-----------|------------|---------|
| Tardienta-L/Tarralba 15 Kv. Reforma | H | 155.139,00 | Endesa. |
| Laguarres-L/Lascuarre cierre Lascuarre-Castigaleu | H | 64.641,00 | Endesa. |
| Seccionamiento Lanata. Reforma (telemandos) | H | 32.213,00 | Endesa. |
| Berdún-L/Isuerre 10 Kv reforma y acondicionamiento | H | 65.934,00 | Endesa. |
| Rodeo Monzón L/Huidracinca 1 Km subterráneo | H | 119.299,00 | Endesa. |
| Reforma L/Peraltilla-Barbastro | H | 379.229,00 | Endesa. |
| Derivación Barbastro | H | 25.857,00 | Endesa. |
| L/Usón-Alberuela | H | 68.951,00 | Endesa. |
| Seira-L/Argone 6 Kv. Eliminación tramo | H | 43.094,00 | Endesa. |
| Perarrua-L/Ribagorza 6 Kv. Reforma (Tubiñaco) | H | 116.635,00 | Endesa. |
| CD Ballea Frari nuevo CD | H | 26.138,00 | Endesa. |
| telemando Salinas de Bielsa | H | 36.145,00 | Endesa. |
| L/Líneas de Marcuello-Sasamarcuello | H | 51.715,00 | Endesa. |
| L/Derivación San Jorge | H | 77.569,00 | Endesa. |
| Marcen-L/Lanaja. Reforma (Claveria-Cantalobos) | H | 180.995,00 | Endesa. |
| Z08053-L/Salinas 10 Kv reforma | H | 180.995,00 | Endesa. |
| Tardienta-L/Irydabomb 17 Kv reforma (Vicien-Tabernas-Buñuales) | H | 200.871,00 | Endesa. |
| Villanua-L/Villanua 15 Kv. Reforma | H | 105.904,00 | Endesa. |
| Vilaller-L/Baliera 25 Kv | H | 251.347,00 | Endesa. |
| CH Sabiñánigo-Sabiñánigo 10 Kv. Reforma | H | 189.614,00 | Endesa. |
| CD Puente. Reforma telemando | H | 32.321,00 | Endesa. |
| Perarrua-L/Laguarres 25 Kv. Reforma y acondicionamiento | H | 103.426,00 | Endesa. |
| Línea media tensión Odon-Bello | T | 196.000,00 | Endesa. |
| Reforma LAMT 20 Kv Manzanera derivación El Paúl | T | 41.439,00 | Endesa. |
| Reforma LAMT 20 Kv Cella-Santa Eulalia | T | 72.818,00 | Endesa. |
| CT Alcañiz n.º 3, plaza San José. Reforma telemando | T | 24.456,00 | Endesa. |
| Reforma de LAMT 20 Kv Alcalá-Mora | T | 93.239,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 Alcalá de la Selva | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Cierre LAMT 20 Kv Corbalán | T | 145.637,00 | Endesa. |
| Molino Mayor-urbanización Santa María 10 Kv. Cierre | T | 190.424,00 | Endesa. |
| Reforma LAMT 20 Kv Manzanera derivación Torrijas | T | 103.598,00 | Endesa. |
| Albalate-L/Centrales 15 Kv Cierre | T | 49.486,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 derivación Escorihuela | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Monreal-L/Iryda 20 Kv. Nueva salida | T | 35.447,00 | Endesa. |
| Cerro-Algezares 10 Kv. Reconfiguración | T | 111.743,00 | Endesa. |
| Andorra-L/Circunvalación norte 15 Kv | T | 67.399,00 | Endesa. |
| La Puebla de Híjar-L/Puebla 15 Kv Cierre | 7 | 60.386,00 | Endesa. |
| Escucha-L/Palomar 15 Kv. Acondicionamiento y reforma eje principal entre Palomar y Castel de Cabra (2.ª fase) | T | 120.664,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 derivación Miravete | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Maella-L/Calaceite 25 Kv instalación de PM6 en el seccionamiento S6853 Valdetormo telemando | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Monreal-L/Iryda 20 Kv. Acondicionamiento y reforma del eje principal entre Bueña y la derivación Aguatón | T | 133.500,00 | Endesa. |
| CT Visiedo. Reforma telemando | T | 68.459,00 | Endesa. |
| Valderrobres/LSMT 25 Kv/CT/RSBT calle del Carmen | T | 68.500,00 | Endesa. |
| Martín del Río-L/Vivel del Río 15 Kv. Inst. PM6 Secc. S85001 en Torrecilla del Rebollar telemando | T | 19.653,00 | Endesa. |
| CT Alcañiz Erz Sabeco. Reforma (telemando) | T | 32.213,00 | Endesa. |
| CT Alcañiz Pol Horcas n.º 4. Reforma (telemando) | T | 32.213,00 | Endesa. |
| CT Calamocha Huerta Grande. Reforma (telemando) | T | 21.870,00 | Endesa. |
| CT Estación de autobuses. Reforma (telemando) | T | 68.459,00 | Endesa. |
| CT Fuenfresca, 1. Reforma (telemando) | T | 85.574,00 | Endesa. |
| CT Avenida Sagunto, 46. Reforma (telemando) | T | 102.689,00 | Endesa. |
| Martín-L/Montalbán 15 Kv. Cierre | T | 139.625,00 | Endesa. |
| CT Cortes. Reforma | T | 21.758,00 | Endesa. |
| CD Los Santos. Nuevo centro de distribución telemando | T | 82.001,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 Berge-Molinos | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 Andorra | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Nuevo CD Escandón con telemando | T | 54.945,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 Gea de Albarracín | T | 19.653,00 | Endesa. |
| CD Caparrantes telemando 1.ª fase | T | 19.653,00 | Endesa. |
| CD Caparrantes telemando 2.ª fase | T | 42.300,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 La Escaleruela, Sarrión | T | 19.653,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 derivación Cervera del Rincón | T | 19.653,00 | Endesa. |
| SET Molino Mayor 45/10 Kv. Desdoblamiento de L/zona industrial y L/Las Horcas | T | 68.541,00 | Endesa. |
| Reforma LAQMT 20 Kv Valacloche-Cubla | T | 26.700,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 derivación Jatiel-Castelnou | T | 19.653,00 | Endesa. |
| CT Alcañiz-89 «Eras de la Cosa» | T | 71.658,00 | Endesa. |
| Reforma LAMT 20 Kv Cella-Monterde-Bronchales | T | 145.637,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 derivación Cuencabuena | T | 19.653,00 | Endesa. |
| telemandos centros de distribución | Z | 787.007,00 | Endesa. |
| Gallur L/ICIR-Gallur 13,2 Kv. Cierre CT Gallur La Playa-CT San Pedro | Z | 71.105,00 | Endesa. |
| Ejea-L/Circunvalación-norte 13,2 Kv. Cierre con L/Bardenas y reforma de LMT | Z | 144.365,00 | Endesa. |
| L/Calcena-Purujosa (2.ª fase) | Z | 237.018,00 | Endesa. |
| La Almunia L/Ricla-Morata. E/S CT Ricla Pg n.º 2 y telemando | Z | 126.050,00 | Endesa. |

| Descripción Obra | Provincia | Inversión | Empresa |
|---|-----------|----------------------|------------------|
| CH-Requijada. Nuevo CD Requijada y telemando con protecciones | Z | 86.188,00 | Endesa. |
| Tauste L/Tauste 1 y 2 13 Kv. Desdoblamiento y cierre y nueva posición set telemando | Z | 227.860,00 | Endesa. |
| Reforma LAMT A CT n.º 2 de Barrio Movera | Z | 66.796,00 | Endesa. |
| RSMT Circunvalación a CT n.º 2 Hiladores Daroca y reforma CT | Z | 84.034,00 | Endesa. |
| RSMT CT n.º 8-CT n.º 5 Ateca y reforma de CT's | Z | 86.188,00 | Endesa. |
| Fuentes L/Circunvalación 10 Kv Cierre L/Yesos CT Yesos-CT Fuentes 11 | Z | 126.050,00 | Endesa. |
| San Mateo L/Las Lomas. Reforma red MT y BT Urb. Las Lomas | Z | 161.603,00 | Endesa. |
| Reforma LMT Cariñena Longares E/S nuevo CT 4 y reforma CT 2 | Z | 300.582,00 | Endesa. |
| Cierre CT Bel y CT Baltasar Gracián | Z | 58.295,00 | Endesa. |
| Cierre CT carretera de Logroño 13,7-CT Serrano Inyecciones-CT Casetas | Z | 52.449,00 | Endesa. |
| Calatayud-L/Pg-Charluca y J. del Monte 15 Kv y telemando Z06130 | Z | 86.188,00 | Endesa. |
| Caspe L/Renfe Escatrón 25 Kv. Desdoblamiento entrada a CD Torrebaños | Z | 32.321,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 L/Lecera | Z | 19.653,00 | Endesa. |
| Set Caspe nueva salida L/Maella | Z | 119.874,00 | Endesa. |
| Seccionador en carga telemando PM6 Monterde | Z | 19.653,00 | Endesa. |
| Línea aérea AT de CT Espluga a CT Fuente en el término municipal de Foradada del Toscar y Valle de Lierp (Huesca) | H | 91.243,24 | 1 E Río Isabena. |
| Reforma de centro de transformación de Valle de Bardají an el TM de Campo (Huesca) | H | 83.365,83 | 1 E Río Isabena. |
| Reforma de línea aérea de alta tensión en CT Piniello en el FM de Valle de Lierp (Huesca) | H | 61.942,70 | 1 E Río Isabena. |
| Reforma de línea aérea de alta tensión en CT Cajigar en el FM de Monesma y Cajigar (Huesca) | H | 58.723,54 | 1 E Río Isabena. |
| Reforma de línea aérea de alta tensión en Centro de Transformación Mazana en el TM de Graus (Huesca) | H | 47.160,30 | 1 E Río Isabena. |
| Reforma de línea aérea de alta tensión en CT Torrelaribera en el TM de Torrelaribera (Huesca) | H | 26.931,40 | 1 E Río Isabena. |
| LAAT desde CT Casa Sierra al C.T. El Soler | H | 30.444,00 | Solanar. |
| LAAT desde CT La Puebla de Roda a derivación del CT San Esteban de Mall | H | 33.412,52 | Solanar. |
| Paso a 45 KV en Mas de Las Matas (4.ª fase) | T | 153.013,75 | Electra. |
| Subestación de 45/30 Kv mediante instalación de una segunda posición de 45 Kv (2.ª fase) | T | 348.000,00 | Electra. |
| Ampliación de la conversión de 30 a 20 Kv y viceversa en el CD de Castrellote pasando de 3.200 a 6.000 KvA | T | 138.000,00 | Electra. |
| Transformador de Valjunquera (2.ª fase) | T | 73.000,00 | Electra. |
| Línea media tensión Las Planas | T | 301.299,00 | Electra. |
| Ampliación de un centro de transformación en Aguaviva con una potencia de 400 KvA | T | 55.000,00 | Electra. |
| Sustitución del actual transformador de 1,2 DIVA en la interconexión de Torre de Arcas entre ENDESA y EMSA por uno de 3 MvA | T | 45.000,00 | Electra. |
| Línea de tensión aéreo subterránea de 1,3 Km CIT de 250 KvA en la zona del nuevo albergue de Mas de las Matas | T | 80.000,00 | Electra. |
| Total | | 10.361.341,78 | |

ANEXO II

Relación de obras para mejora de control de tensión

| Descripción de la obra | Provincia | Inversión | Empresa |
|---|-----------|------------|----------|
| L08024-L/VALFARTA. Cambio de tensión de 10 Kv a 25 Kv | H | 279.363,00 | Endesa. |
| Z07694-L/Laguardia 15 Kv. Reforma (bolea-antes) | H | 172.377,00 | Endesa. |
| Regulador de tensión | T | 130.000,00 | Endesa. |
| Línea aérea media tensión Pg. Alacón-E.A. Muniesa | T | 170.000,00 | Endesa. |
| Villel-L/Torrebaja 20 Kv. Reforma y acondicionamiento de la derivación a Veguillas de la Sierra | T | 43.511,00 | Endesa. |
| Reforma LAMT 20 Kv Pitarque-Villarluengo | T | 93.239,00 | Endesa. |
| Alfamen 345/15 Kv nueva subestación | Z | 988.295,00 | Endesa. |
| LMT y CT Villalengua | Z | 84.034,00 | Endesa. |
| Sadaba-L/Bayo 13,2 Kv nueva derivación Pinsoro | Z | 297.350,00 | Endesa. |
| RSMT y nuevo CT Morata de Jalón | Z | 60.332,00 | Endesa. |
| LAMT y CT Biel | Z | 66.796,00 | Endesa. |
| Fuentes-L/Mediana 15 Kv reforma | Z | 235.941,00 | Endesa. |
| Requijada L/Monterde 15 Kv. Reforma L/Monterde-Abanto | Z | 155.139,00 | Endesa. |
| LAMT y CT Ambel | Z | 78.647,00 | Endesa. |
| Sastago L/menuza 6 Kv. Paso a 25 Kv | Z | 103.426,00 | Endesa. |
| Sastago L/Alborge 6 Kv. Paso a 25 Kv | Z | 15.514,00 | Endesa. |
| L/La Lora. Cambio de tensión de 10 a 25 Kv | Z | 135.824,00 | Endesa. |
| Reforma centro de transformación Laguarres | H | 107.650,57 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Beleder | H | 22.470,40 | Solanar. |
| Centro de transformación Biescas | H | 38.646,40 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Aguascaldas | H | 38.646,40 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Santa Maura | H | 38.646,40 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Piniello | H | 49.832,80 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Vilas del Turbón | H | 25.498,40 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación La Puebla de Roda | H | 43.177,00 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Roda de Isabena | H | 22.470,40 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Mazana | H | 42.314,00 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Casa Muza | H | 38.646,40 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Casa Masía | H | 22.082,80 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Balasanz | H | 22.082,80 | Solanar. |

| Descripción de la obra | Provincia | Inversión | Empresa |
|--|-----------|---------------------|----------|
| Reforma centro de transformación Rincón | H | 22.082,80 | Solanar. |
| Reforma centro de transformación Cajigar | H | 39.545,40 | Solanar. |
| Total | | 3.683.580,97 | |

20252

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, para la realización de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, la planificación de los servicios de radiodifusión y otras actuaciones sobre el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones.

Suscrito Acuerdo de encomienda de Gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE) para la realización de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, la planificación de los servicios de radiodifusión y otras actuaciones sobre el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 2006.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de gestión de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE) para la realización de determinadas actuaciones de apoyo relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico, la planificación de los servicios de radiodifusión y otras actuaciones sobre el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones.

Madrid, a 25 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 988/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, Consejero Delegado de Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España S.A. (ISDEFE), con domicilio social en Madrid, calle Edison n.º 4, y actuando en su nombre, sociedad estatal, cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de Defensa), y que fue creada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de septiembre de 1985.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesarias para suscribir el presente Acuerdo y en su virtud

EXPONEN

Primero.—El artículo 7 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, señala que corresponde a los Secretarios de Estado la responsabilidad de la ejecución de la acción del Gobierno en un sector de actividad específica de un Departamento actuando bajo la dirección de su titular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, le corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, entre otras funciones, la de planificación, gestión y control de los recursos escasos en las telecomunicaciones, en particular, del dominio público radioeléctrico, la numeración, direccionamiento, denominación y los recursos órbita espectro, en los casos en que sea competencia del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Segundo.—Isdefe, Ingeniería de Sistemas, es una sociedad estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública (Ministerio de

Defensa), que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de defensa (militar) como en el ámbito civil.

El artículo 2 de los Estatutos de Isdefe, Ingeniería de Sistemas, establece expresamente que su objeto social es la prestación de servicios de ingeniería y consultoría referentes al desarrollo, suministro, instalación, integración, pruebas, mantenimiento y actualización de sistemas, en especial, los destinados a la Defensa, así como la realización, diseño y puesta en funcionamiento de proyectos relacionados con los citados sistemas.

En este sentido, Isdefe, Ingeniería de Sistemas, no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Así, como ejemplo del carácter no excluyente de su objeto social, la Dirección de Sistemas Civiles de Isdefe, Ingeniería de Sistemas, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de numerosos organismos de la Administración, tanto comunitaria, como nacional y autonómica.

Tercero.—El volumen y la complejidad que ha adquirido la actividad desarrollada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en materia de planificación y gestión del espectro radioeléctrico y, en particular, de los servicios de radiodifusión sonora y televisión, tanto analógica como digital, así como la coexistencia entre la televisión analógica y digital previo al cese de las emisiones en analógico en abril del 2010, se hace necesario contar con unos recursos materiales y humanos de los que actualmente no dispone la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Cuarto.—Que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a Isdefe, Ingeniería de Sistemas la realización de tareas de apoyo para la gestión y ejecución de las actuaciones referidas en los apartados anteriores en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de forma que se aprovechen al máximo las sinergias, se eviten duplicidades y se reduzcan los costes de gestión.

No obstante lo anterior, hay que destacar que el presente Acuerdo contiene únicamente una encomienda material para la realización de tareas de apoyo para la gestión de las actuaciones detalladas en el clausulado del Acuerdo, correspondiendo en todo caso la competencia sobre las mismas a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 15 de la Ley 30/1992.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Isdefe, Ingeniería de Sistemas, tiene por objeto encomendar a esta entidad la realización de las actividades técnicas definidas en la cláusula segunda y que son necesarias para la correcta gestión del espectro radioeléctrico, así como la planificación de los servicios de radiodifusión.

Segunda. *Obligaciones de Isdefe, Ingeniería de Sistemas.*—Isdefe, Ingeniería de Sistemas, se obliga por el presente Acuerdo a cumplir la encomienda de gestión de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, y en particular a realizar las actuaciones de apoyo de carácter técnico, para la correcta gestión del espectro radioeléctrico, así como para la planificación de los servicios de radiodifusión, que se describen en el Anexo I del presente Acuerdo.

Tercera. *Otras obligaciones de Isdefe, Ingeniería de Sistemas.*—Isdefe, Ingeniería de Sistemas, deberá aportar los justificantes de los pagos